



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales
Subsecretaría Legal y Técnica
Dirección General de Despacho

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Juan Rubén JURE
Secretario Jefe de Gabinete: Lic. Guillermo Gustavo MANA
Secretario de Gobierno y Relac. Institucionales: Lic. Hector Daniel POLINORI
Secretaria de Economía: Cdora. María Alicia PANZA
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vialidad: Ing. Fabricio A. PEDRUZZI
Secretario de Planificación y Desarrollo Sustentable: Lic. Alejandro MARTÍ
Secretario de Desarrollo Económico y Relac. Internacionales: Cdor. Marcelo Gustavo TERZO
Secretario de Salud, Deportes y Desarrollo Social: Dr. Gabriel Francisco ABRILE
Secretario de Cultura, Educación y Desarrollo Humano: Ab. Gustavo Vicente AVILA
Secretario de Servicios Públicos y Transporte: Sr. Jorge Alejandro MENDEZ
Secretario Privado: César Gustavo TORRES
Fiscal Municipal: Dr. Hernán Alejandro DI SANTO

Concejo Deliberante

Presidente: Prof. Claudio Víctor MIRANDA
Vicepresidente primero: Ing. Humberto Antonio BENEDETTO
Vicepresidente segundo: Ab. Mauricio DOVA
Vicepresidente tercero: Lic. Eduardo Juan SCOPPA
Secretario: Rubén Darío IBAÑEZ

Tribunal de Cuentas

Presidente: Ab. Osvaldo CORDOBA
Vocales: Aroldo D. ARGUELLO; Martín CANTORO;
 Mirelli Lucía VOGLIOTTI

Defensor del Pueblo

Eduardo Julio MUGNAINI FIAD

Río Cuarto, 15 de octubre de 2012

DECRETO N° 215/12

1 de octubre de 2012

ARTICULO 1°.- DESIGNASE como representantes de la Municipalidad de Río Cuarto para integrar el Consejo de Administración de la Fundación Deportiva Municipal a las siguientes personas:

- Guillermo Daniel AMAYA, D.N.I. N° 17.105.688
- Humberto Pedro MANSILLA, D.N.I. N° 6.564.193
- Carlos Alberto BARBERO, D.N.I. N° 8.556.245
- Ramón Martín ARIAS, L.E. N° 6.649.535
- José Tomás CASTELLI, D.N.I. N° 16.274.261
- José Luis BAGATOLI, D.N.I. N° 13.090.510

ARTICULO 2°.- Designase provisoriamente y en los términos establecidos en el art. 1° de la Ord. 1/08 modificatoria de la 1514/07 como Fiscalizador titular del Consejo de Administración de la Fundación Deportiva Municipal a la señora Suci Inés BATAGLINO, D.N.I. N° 4.415.229; y como fiscalizador suplente al señor Claudio CEBALLOS, D.N.I. N° 16.274.183.

ARTICULO 3°.- Propónese a la señora Suci Inés BATAGLINO y al señor Claudio CEBALLOS, como fiscalizadores titular y suplente respectivamente, del Consejo de Administración de la Fundación Deportiva Municipal, conforme lo establecido en la Ord. 1514/07 y su modificatoria.

ARTICULO 4°- Publíquese durante dos (2) días hábiles a través del Boletín Oficial Municipal, en la página oficial de la red informática y en un periódico local, emisora radial y televisiva, las vacantes existentes en el Consejo de Administración de la Fundación Deportiva Municipal en cumplimiento de la Ord. 1514/07 y su modificatoria N° 1/08.

ARTICULO 5°- Las personas designadas provisoriamente y propuestas para su designación definitiva quedarán confirmadas en sus cargos de no mediar impedimentos en los términos establecidos por la Ord. 1514/07 y su modificatoria N° 1/08, a cuyo fin requiéreseles cumplimentar con lo dispuesto en la ordenanzas mencionadas

ARTICULO 6°- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; Dr. GABRIEL F. ABRILE; Secretario de Salud, Deportes y Desarrollo Social; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete





DECRETO N° 216/12
2 de octubre de 2012

ARTÍCULO 1°.- EXCEPTÚASE de los alcances del artículo 2° del Decreto N° 3932/12 la prórroga de la locación de servicios del Sr. Javier Antonio PUIATTI, D.N.I. N° 31.591.506.

ARTÍCULO 2°.- La excepción efectuada en el artículo precedente alcanza las futuras prórrogas que se pudieran realizar; mientras no superen la suma de Pesos tres mil (\$3.000).

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto se remitirá, conjuntamente con la Resolución que de cuenta de la prórroga efectuada, al Tribunal de Cuentas en virtud de lo establecido en el art. 100° inc. 2) C.O.M.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. HECTOR D. POLINORI; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 217/12
2 de octubre de 2012

ARTÍCULO 1°.- FIJASE un nuevo plazo hasta el 31 de octubre de 2012 para el acogimiento al Régimen de Regularización Tributaria de la Ordenanza N° 719/10 reglamentada por Decreto N° 1973/10.

ARTÍCULO 2°.-Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 218/12
4 de octubre de 2012

ARTICULO 1°.- EXCLUYANSE como beneficiarios para la adquisición de terrenos establecidos en el Régimen Especial de Venta de Terrenos creado por la Ordenanza N° 1194/11 a las personas físicas que se enumeran en el listado que como Anexo Único forma parte del presente.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; ING. FABRICIO A. PEDRUZZI; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vialidad; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ANEXO UNICO

N° Orden	N° Planilla	Apellido	Nombre	Tipo Doc.	N° Doc.
2	437	BASEGGIO	MARCOS ALBERTO	DNI	32680977
4	346	BABINI	MARTIN	DNI	32000723
5	112	BAUTISTA	MARIO SEBASTIAN	DNI	28207452
7	677	RIVAROLA	GUSTAVO MARCELO	DNI	29833710
8	61	AMARILLA	SANDRA CAROLINA	DNI	29725535
9	5	DE OLMOS	FERNANDO GASTON	DNI	34371552
13	16	ALBA	GIULIANA BELEN	DNI	35623406
14	371	PEREYRA	JUAN FACUNDO	DNI	26085203
16	156	RAMIREZ	MELINA SOLEDAD	DNI	33429254
17	683	BUSTAMANTE	MAXIMILIANO SEBASTIAN	DNI	24344173
20	705	FERRARO	JOSE ENRIQUE	DNI	27070640
22	477	GAUNA	LAURA ALEJANDRA	DNI	26085696
26	704	FISSORE	RAUL ALBERTO	DNI	17099624
28	558	BUENO	PABLO EMANUEL	DNI	33814768
29	246	CATENA	MARIBEL SILVANA	DNI	31220520
30	494	IRUSTA	JAQUELINA ROXANA	DNI	24783119
31	721	FERREYRA	JOSE ALEJANDRO	DNI	24138899
34	623	RIVAROLA	NATALIA BELEN	DNI	27570602
35	686	MARTINEZ	JUAN PABLO	DNI	31904878
36	678	RAVAGNANI	EZEQUIEL DAVID	DNI	30200179
39	292	VIGLIETTA	VERONICA LORENA	DNI	27185590
44	73	ORTIZ	DANIEL ALFREDO S.	DNI	30538151
46	37	ROSAS	GUILLERMO GASTON	DNI	34371624
51	107	RIU SANZANA	CHISTIAN ALBERTO	DNI	27323304
54	597	TORRES	OMAR OSCAR	DNI	30990337
61	707	ALAIALDIN	SILVANA YAMILA	DNI	27018204
64	145	BERALDI	NATALIA SOLEDAD	DNI	29176941
65	302	GODOY	CARLOS MARCELO	DNI	35472512
66	626	ZALAZAR	JOSE LUIS	DNI	32680517
67	464	SARANDON	ROSANA NATALI	DNI	32000393
68	555	PONZIO	ELVIO LUCIANO	DNI	30226907
69	739	CASTAÑON	JESICA JIMENA	DNI	33501229





72	476	UTRILLA	SILVANA DANIELA	DNI	31104118
74	452	MEDINA	VALERIA SOLEDAD	DNI	34771268

DECRETO N° 219/12
4 de octubre de 2012

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE a la Secretaría de Servicios Públicos y Transporte a abonar a las personas citadas en el anexo I que forma parte del presente los montos allí determinados.

ARTÍCULO 2°.- Cumplidas las formalidades autorizadas en el artículo precedente la Secretaría de Servicios Públicos y Transporte deberá notificar a GAMSUR Sociedad de Economía Mixta mediante cédula con copia de lo aquí dispuesto.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA;
Secretario Jefe de Gabinete*

DECRETO N° 220/12
5 de octubre de 2012

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal el "43° Encuentro Nacional de Veteranos de Rugby" que se llevará a cabo los días 6 y 7 de octubre del corriente en el predio de Soles del Oeste de Urú Curú Rugby Club.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; Dr. GABRIEL F. ABRILE; Secretario de Salud, Deportes y Desarrollo Social; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 221/12
5 de octubre de 2012

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal el "XXVII Congreso Nacional de Entidades de Tango", a realizarse los días 5, 6 y 7 de octubre del corriente, en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; Ab. GUSTAVO V. AVILA; Secretario de Cultura, Educación y Desarrollo Humano; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 222/12
5 de octubre de 2012

ARTÍCULO 1º.- DERÓGASE el Decreto N° 2851/99.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que todos los controles fitosanitarios de los productos frutihortícolas que se introduzcan para su venta o elaboración en el predio del Mercado de Abasto de Río Cuarto S.A., en estado fresco, cualquiera fuera su origen o procedencia, serán efectuados por el Mercado de Abasto de Río Cuarto S.A., quien está facultado para inspeccionar, notificar, intervenir y/o secuestrar todo producto frutihortícola que no tenga el control fitosanitario correspondiente, y podrá además nombrar los inspectores necesarios a tal fin.

ARTÍCULO 3º.- Dispónese que todos los controles de la documentación fitosanitaria que acompañe y ampare los productos frutihortícolas que se introduzcan a la ciudad de Río Cuarto para su venta o elaboración fuera del ámbito del Mercado de Abasto de Río Cuarto S.A., en cualquier estado, cualquiera fuera su origen o procedencia, serán efectuados en el Puesto de Control Sanitario del EDECOM, ubicado en el referido mercado.

ARTÍCULO 4º.- El Mercado de Abasto de Río Cuarto S.A., efectuará los controles de los productos frutihortícolas que ingresen a la ciudad de Río Cuarto, para la comercialización o elaboración en el predio de dicho mercado, instalaciones sitas en Bvard. Obispo Leopoldo Buteler 1289, donde funciona el Laboratorio Bromatológico Dr. Guillermo Montes.

ARTÍCULO 5º.- El EDECOM, a través de la Dirección Gral. de Bromatología, hará los controles de la documentación sanitaria que acompañe y ampare los productos frutihortícolas que ingresen a la ciudad de Río Cuarto para su comercialización o elaboración fuera de las instalaciones del Mercado de Abasto de Río Cuarto S.A. y que provengan de otros mercados concentradores o de establecimientos habilitados por organismos oficiales.





ARTICULO 6°.- A los fines del control fitosanitario, todo productor o introductor de productos frutihortícolas para su venta o elaboración fuera del ámbito del Mercado de Abasto de Río Cuarto S.A; deberá presentar en las oficinas del Puesto de Control Sanitario del EDECOM -Dirección Gral. de Bromatología-, al momento de la introducción, la documentación en la que constará el lugar de origen de la mercadería, su especificación y cantidad exacta, el nombre y apellido o razón social, y domicilio del destinatario. Dicha documentación podrá ser fotocopiada o sus datos asentados en planillas, con el objeto de hacer una constatación futura o para fines estadísticos. Los productos a controlar podrán ser bajados del transporte, si fuera necesario, y se tomarán todas las muestras pertinentes a los fines de los análisis de rigor.

ARTICULO 7°.- Facúltase Al EDECOM por intermedio de la Dirección Gral. de Bromatología, para inspeccionar, notificar, intervenir y/o secuestrar todo producto frutihortícola que no tenga el control fitosanitario correspondiente y que se encuentre en comercios para su venta, en fábricas para su elaboración, en la vía pública, o en transporte con el fin de ser comercializado. Dichas actuaciones deberán ser elevadas al Juzgado Administrativo Municipal, donde el propietario o transportista al que se le hubieren intervenido y/o secuestrado productos frutihortícolas, tendrá un plazo de veinticuatro (24) horas para presentar la documentación fitosanitaria correspondiente. Los productos frutihortícolas en estas condiciones, permanecerán depositados en las cámaras frigoríficas del Mercado de Abasto de Río Cuarto S.A. hasta que el Juzgado Administrativo Municipal dicte la adecuada Resolución sobre el caso.

ARTICULO 8°.- Para la habilitación de los negocios dedicados a la venta y/o procesamiento y/o elaboración de productos frutihortícolas, será necesario que los inspectores del EDECOM - Dirección Gral. de Bromatología - extiendan los certificados correspondientes, a más de las autorizaciones que correspondan a nivel municipal

ARTICULO 9°.- Queda terminantemente prohibida la venta directa de productos frutihortícolas desde las quintas que conforman el denominado cinturón verde y que están dentro del ejido municipal de Río Cuarto y sus alrededores, a comerciantes minoristas y/o mayoristas radicados dentro del ejido local, como así también a público en general sin tener las habilitaciones y controles correspondientes para hacerlo, tanto fiscales como fitosanitarios exigidos por los organismos pertinentes. Extiéndase la prohibición sobre productores radicados fuera del ejido municipal y que a su vez gocen del beneficio de acceder a la explotación de un punto de venta comúnmente denominado Playa dentro de las instalaciones del M.A.R.C. S.A.

La prohibición determinada en el párrafo anterior, alcanza a toda aquella persona que se encuentre transportando productos frutihortícolas procedentes del cinturón verde y que no cuenten con la documentación pertinente, los mismos serán sujetos a la aplicación de sanciones como así también de intervención de los productos transportados, de acuerdo a las normas vigentes.

El órgano de aplicación o sus agentes quedan facultados para ejercer las medidas necesarias a los fines de constatar la veracidad de lo declarado al momento del pago de la presente tasa de introducción frutihortícola.

ARTICULO 10°.- El Mercado de Abasto de Río Cuarto S.A. mantendrá su exclusividad en la comercialización mayorista de productos frutihortícolas

ARTÍCULO 11°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CDOR. MARCELO G. TERZO;
Secretario de Desarrollo Económico y Relaciones Internacionales;
JORGE ALEJANDRO MENDEZ; Secretario de Servicios Públicos y Transporte;
LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

DECRETO N° 223/12

5 de octubre de 2012

ARTÍCULO 1°.- EXCEPTÚASE de los alcances del decreto N° 1883/10 que reglamenta el uso del salón de actos del Palacio Municipal "Salón Blanco" a los organizadores de la "**8° Feria del Libro Juan Filloy**" que se desarrollará entre los días 6 y 11 de noviembre del corriente.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la Dirección General de Protocolo a tomar las decisiones que crea convenientes a los fines de salvaguardar los espacios del Palacio Municipal que se afecten a la realización de la Feria.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; Ab. GUSTAVO V. AVILA; Secretario de Cultura, Educación y Desarrollo Humano; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario Privado





DECRETO N° 224/12
5 de octubre de 2012

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 41/12.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. HECTOR D. POLINORI;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; LIC. GUILLERMO G.
MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

ORDENANZA: 41/12

ARTICULO 1°.- Prorrógase la vigencia de los programas "Ayuda Social", aprobado por la Ordenanza N° 1057/06 y "Ayuda Social de Estímulo para la Reinserción Laboral", aprobado por Ordenanza N° 1061/06, modificadas por Ordenanza N° 1488/12, desde el 1° de julio de 2012 y hasta el 31 de agosto de 2012.

ARTICULO 2°.- Abónese lo establecido en el artículo 1°, a las personas consignadas en el Anexo Único, que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes se imputarán a la partida 0203.99.05.01.01 del Presupuesto de Gasto Vigente. (FUAP Números 4194 y 4195)

ARTICULO 4°.- Inclúyase como requisito en las próximas renovaciones, informe socio económico e informe negativo de Anses de cada uno de los beneficiarios.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de septiembre de 2012.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 225/12
12 de octubre de 2012

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE huéspedes distinguidos de la ciudad de Río Cuarto a los bailarines nacionales Facundo de la CRUZ GOMEZ PALAVECINO y Paola SANZ mientras dure su permanencia en la misma.

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario Privado; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 226/12
12 de octubre de 2012

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE de interés municipal la participación artística del Estudio de Danzas Nativas "Abriendo Surcos" en la celebración del 50 aniversario del Grupo de Proyección Artística "Palomar" de Santiago -Chile- que se llevará a cabo entre los días 12 y 15 de octubre de 2012 en el país vecino.

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. HECTOR D. POLINORI; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 227/12
12 de octubre de 2012

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE de interés municipal la XII edición de la "Semana de la Lengua Italiana en el mundo" que se llevará a cabo en nuestra ciudad durante los días 15 al 21 de octubre de 2012 organizada por instituciones italo-argentinas de Río Cuarto.

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. HECTOR D. POLINORI; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete





La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho, dependiente de la Secretaría de Intendencia y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto (www.riocuarto.gov.ar)

Río Cuarto, 15 de octubre de 2012.